



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DEL NORTE Y REGLAMENTO DE LAS MISMAS. (BOP. Núm. 140, de 20 de octubre de 2012).

I.- DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales especificados en las Tarifas contenidas en el apartado 3.2 del artículo 3, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizadas por este Ayuntamiento, derivadas de la Implantación de la Escuela Deportiva Municipal, y que se especifican en el artículo 3ª.2 de esta Ordenanza.

2. Están obligados al pago los padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre los/as niños/as a los que se presta el servicio de las Escuelas Deportivas Municipales por parte de este Ayuntamiento de modo directo o bien mediante gestión indirecta.

Artículo 3. Cuantía.

1.- La cuantía del precio público, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- Las tarifas de estos precios públicos son las que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	MATRÍCULA ANUAL	1ºABONO CUATRIMESTRAL del 1 al 15 de octubre	2ºABONO CUATRIMESTRAL del 1 al 15 de febrero
ESCUELAS DEPORTIVAS GENÉRICAS MUNICIPALES			
E.D.M.	Residentes 18,00 €	1 vez por semana	
Octubre –	No residentes 27,00 €	Residentes 5,00 €	



Mayo		No Residentes 7.50€	
E.D.M.	Residentes 18,00 € No residentes 27,00 €	2 veces por semana	
Octubre - Mayo		Residentes 9,00 € No Residentes 13,50€	
E.D.M.	Residentes 18,00 € No residentes 27,00 €	3 veces por semana	
Octubre - Mayo		Residentes 12,00 € No Residentes 18,00€	
ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL PARA MAYORES			
CONCEPTO	MATRÍCULA ANUAL Del 1 al 15 de enero.	ABONO MENSUAL RESIDENTE	ABONO MENSUAL NO RESIDENTE
A.D.M.	Residentes 6,00 € No residentes 9,00 €	1 vez por semana 4,00 €	1 vez por semana 8,00 €
Enero - Diciembre			
A.D.M.	Residentes 6,00 € No residentes 9,00 €	2 veces por semana 8,00€	2 veces por semana 12,00€
Enero - Diciembre			
A.D.M.	Residentes 6,00 € No residentes 9,00 €	3 veces por semana 12,00€	3 veces por semana 18,00€
Enero - Diciembre			

Si se iniciara cualquier otra actividad distinta a las desarrolladas en el programa de Escuelas Deportivas Municipales, la tarifa a abonar por usuario o colectivo será la resultante de dividir el coste de la nueva actividad entre los abonados al servicio, incrementada en un 50% para los no residentes. La misma será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

- A efectos de aplicación de estas tarifas, se considera adulto, a toda persona que tenga 18 años o más.
- A efectos de aplicación de estas tarifas, se considera mayor a toda persona que tenga 65 años o más.
- A efectos de aplicación de estas tarifas las personas con discapacidad se considerarán infantiles hasta los 20 años inclusive y adultos desde los 21 años en adelante.



- El precio público que se abona por la participación en las actividades de la Escuela Deportiva Municipal de Buenavista del Norte da derecho a la prestación del servicio, pero no incluye la de transporte para la realización de la misma.
- Para la realización de las actividades de la Escuela Deportiva Municipal se pagará una tarjeta de inscripción, por una sola vez y válida por temporada, cuantificada en este artículo con anterioridad.

Artículo 4. Obligación de pago y normas de gestión.

- 1.- La obligación del pago del precio público nace desde que se presta o realiza cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.
- 2.- El pago del precio público se efectuará con antelación a la prestación del servicio o a la participación en la actividad.
- 3.- Si el abono del precio público se produjera y el servicio no se prestara o se prestara parcialmente, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución total de lo abonado o parcialmente mediante prorrateo por días, con una base atendiendo a los siguientes criterios:
 - 1 vez por semana con base a 4 días al mes.
 - 2 veces en semana con base a 8 días al mes.
 - 3 veces en semana con una base de 12 días al mes.
- 4.- Las altas que se produzcan dentro de cada mes causarán el devengo de cuotas por los días que resten hasta el final del mes y se liquidarán aplicando la proporción correspondiente indicada anteriormente en el artículo 4.3.
- 5.- En ningún caso se podrá reclamar devolución alguna si el servicio se prestara y el alumno inscrito no acudiera a las clases.
- 6.- Las bajas en la prestación del servicio de los usuarios inscritos deberán ser notificadas a la administración de la Escuela Deportiva Municipal al menos con quince días de antelación, atendiendo al prorrateo indicado anteriormente en el artículo 4.3.
- 7.- Se establece como norma general el abono de la cuota a través de recibo domiciliado en Entidad Bancaria.



8.- En su caso, corresponde a la entidad que tiene encomendada la gestión del servicio el cobro de la tarifa correspondiente al precio público aprobado.

En el caso de falta de pago de abono por parte de los obligados al pago en los plazos previstos se remitirá informe por la entidad prestadora del servicio al área de Servicios Sociales correspondiente, que emitirá un informe pertinente al Servicio de Tesorería Municipal para exigir su cobro por la vía de apremio.

9.- Las deudas por cuotas de las Escuelas Deportivas Municipales podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido 3 meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

Artículo 5. Bonificaciones. Se contemplan las siguientes bonificaciones de la tarifa: Por hermanos inscritos en la misma actividad deportiva:

- Primer hermano inscrito: 25% de descuento.
- Segundo hermano en adelante inscrito: 50% de descuento.

Discapacitados:

- A partir del 33% de minusvalía un 50% de descuento de la cuota del servicio.
- A partir del 66% de minusvalía un 100% de descuento de la cuota del servicio.

Artículo 6. Otras normas de gestión del servicio. La duración del Servicio de Escuelas Deportivas, coincide con el de los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, que suma un total de ocho.

El ingreso de un alumno en cualquiera de las modalidades especificadas, exigirá el pago de matrícula o tarjeta de inscripción por importe señalado anteriormente en el artículo 4.3. con lo que se financiará un seguro médico-deportivo, al que el alumno tendrá derecho por tanto.

El pago del precio público deberá realizarse antes de la prestación del servicio en el mes que corresponda, siendo preferiblemente el recibo al cobro presentado domiciliado, para lo cual la Concejalía de Deportes aportará el modelo necesario al efecto.

Artículo 7. Sanciones por daños ocasionados. Si derivado de la mala utilización de las instalaciones se originasen daños en los recintos donde se imparten las actividades, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste total de los daños de reconstrucción o



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M.H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE



reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños, según valoración al efecto de la Oficina Técnica Municipal.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día UNO de enero de 2002, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.